

Concurso de Artículos Periodísticos y radiados sobre el Turismo en España

Organizado por la Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo con arreglo a las siguientes Bases:

1ª.— Los artículos habrán de versar sobre la importancia del Turismo receptivo, las ventajas que su desarrollo reporta al Turismo nacional y la conveniencia de fomentarlo.

2ª.— Tan sólo podrán ser presentados al Concurso los artículos firmados y publicados en cualquier periódico de España, de su Zona de Protectorado en Marruecos y Posesiones, y los radiados por emisoras españolas dentro del plazo comprendido entre el 1º de Enero y el 1º de Octubre del año en curso.

3ª.— Los autores de los respectivos artículos deberán enviar, antes del 5 de Octubre próximo, TRES ejemplares del periódico donde se hubieren publicado los trabajos, o bien tres copias del artículo radiado, acompañadas del certificado de

la Emisora en el que conste el título del mismo, nombre del autor, fecha y emisión en que hubiera sido radiado. Todo ello dirigido al Sr. Presidente de la Federación Española de Centros de Iniciativa y Turismo (F. E. C. I. T.) Bajos del Exmo. Ayuntamiento, TORTOSA.

4ª.— El Jurado que dictaminará sobre los trabajos presentados estará compuesto por destacadas representaciones de la literatura y turismo de diferentes regiones.

5ª.— Se establecen los siguientes premios: Uno de DOS MIL PESETAS al autor del artículo periodístico mejor conceptualizado por los miembros del Jurado y otro de MIL PESETAS para el que le siga en mérito. Asimismo se concederá un primer premio de DOS MIL PESETAS al autor del

mejor trabajo radiado, considerado a la vez desde los puntos de vista literario y turístico, facultándose al Jurado para conceder un segundo premio de MIL PESETAS caso de requerirlo la importancia del artículo radiado que le siga en méritos.

6ª.— Caso de no presentarse trabajos que, a juicio del Jurado sean acreedores a los premios ofrecidos, podrán éstos ser declarados desiertos, o bien divididos entre más de dos trabajos.

7ª.— Cada autor podrá concursar sin limitación en los trabajos que presente dentro del plazo señalado.

8ª.— El fallo del Jurado será inapelable.

9ª.— La presentación de trabajos supone plena conformidad con las Bases precedentes.

Certamen Histórico - Literario

QUE CONVOCA LA

Biblioteca del Palacio de Peralada

Para la Festividad de su Patrona Ntra. Sra. del Carmen, del año 1953

B A S E S :

Los trabajos que se presenten en este Certamen, deben ser originales e inéditos, y tener como base un tema histórico de carácter ampurdanés.

Su extensión no podrá ser inferior a cincuenta ni superior a setenta cuartillas, mecanografiadas a una sola cara y a doble espacio.

Las composiciones que puedan ser presentadas en forma de poemas no deberán exceder de los cuatrocientos versos.

Los premios que se concederán son los siguientes:

Primer premio	4.000 pesetas
Segundo »	3.000 »
Tercer »	2.000 »
Cuarto »	1.000 »
Quinto »	500 »

La Biblioteca del Palacio de

Peralada se reserva el derecho de publicación de las obras premiadas.

Los originales deben ser presentados por duplicado y remitidos en un sobre cerrado a Biblioteca del Palacio de Peralada, Secretaria del Certamen Histórico-Literario. El plazo de admisión termina a las doce de la noche del día primero de junio del año en curso.

Los originales habrán de remitirse sin firma, con un lema que los distinga, y en sobre aparte, cerrado, el nombre y dirección del autor.

El Jurado estará formado por personalidades relevantes en el campo de las letras, y su fallo sobre los trabajos presentados será hecho público antes del día 10 del próximo mes de Julio.

La apertura de los sobres o plicas, que contendrán el lema con el nombre y domicilio de los concursantes, se efectuará el día de la festividad de Ntra. Sra. del Carmen, en un acto de homenaje a las letras y a la historia ampurdanesas, convocado por la Biblioteca del Palacio de Peralada.

Pueden concurrir a este Certamen histórico-literario, todos los historiadores, publicistas, poetas y, en general, todos los escritores que se propongan sujetarse a las precedentes bases.

Agua de MALAVELLA
Representante SEBASTIAN MESTRES

Hotel "LES NOIES"

Van a ser Promulgadas las Ordenanzas Municipales en materia de Edificación

En la Secretaría del Ayuntamiento y en las horas hábiles de oficina, se hallan de manifiesto, en período de información pública, las ordenanzas municipales que van a ser promulgadas en materia de edificación.

Ante la imposibilidad de transcribirlas literalmente como habría sido nuestro deseo, damos a continuación un simple extracto y enunciado de las mismas para general conocimiento de nuestros lectores.

Capítulo I.— Se ocupa del término municipal y de las zonas en que el mismo va a dividirse. A los efectos, pues, de aplicación de estas Ordenanzas, el término municipal se considera dividido en dos zonas que, respectivamente, se denominarán Zona Urbana y Zona de Extrarradio.

La primera es la destinada a la construcción de viviendas, edificios de carácter comercial e industrial y edificios públicos. Comprende esta zona todo el espacio del término municipal urbanizado, o afectado por los proyectos oficiales de urbanización debidamente aprobados.

Dentro de esta zona urbana se establecen tres sub-zonas que se designarán con los nombres de residencial, mixta e industrial.

La residencial tendrá la siguiente demarcación: un polígono, en el que quedan enclavadas las construcciones urbanas de las calles Huerta, Collao, Concepción, Médicos, Eras hasta Maragall, Travesía San Isidro, San Isidro, San Ramón, Carretera de Palamós hasta Industria, hasta Forcas y desde San Elmo a San Pol por su parte de influencia marítima.

La mixta comprenderá la línea de calles anteriormente mencionada hacia el norte, quedando delimitada por este lado con las de Bruch, Santa Magdalena, Marqués y línea del ferrocarril.

La industrial comprenderá desde la última delimitación reseñada hasta alcanzar el resto de las edificaciones que existan o puedan existir en el término municipal.

En la residencial no se permitirá la instalación de industria alguna, procurando que en el más breve plazo posible desaparezcan las que en la actualidad se hallan en ella enclavadas.

La zona extrarradio comprende toda la parte del término municipal no comprendido en la zona urbana. En dicha zona no se consentirán más construcciones que las propias de tal lugar, tales como las de carácter rural, ganadero, forestal, deportivo, chalets, o casas de campo unifamiliares, edificios industriales y algunos de carácter público, tales como chalets, asilos-hospitales, sanatorios, etc. Estos edificios estarán siempre aislados.

Capítulo II.— Se ocupa de la clasificación y apertura de calles, alineaciones y rasantes, aceras y apertura de zanjas.

Capítulo III.— Dicta las disposiciones generales para la construcción de obras.

Capítulo IV.— Se ocupa de las características que deberán reunir todas las construcciones.

Y en los demás capítulos hasta el XI que lo completa, se habla del saneamiento, obras de reforma, edificios públicos, forma de ejecutar las obras, edificios ruinosos, rotulación de calles e instalaciones industriales.

¿Ha probado las galletas

LOSTE?

De no haberlo hecho,

pídalas en todos los buenos Establecimientos

EL PROXIMO SABADO

Galerías Carabela

INAUGURA SU

Exposición Permanente de Pinturas

DE LA

COSTA BRAVA

Torrent Buch ÓLEOS

Roca Delpech ACUARELAS

ENTRADA LIBRE



ROGAD A DIOS EN CARIDAD
POR EL ALMA DE

Francisco Iglesias Remus

FALLECIDO EL DIA 18 DE MARZO A LOS 76 AÑOS
DE EDAD, CONFORTADO CON LOS
AUXILIOS ESPIRITUALES

E. P. D.

Sus afligidos familiares al recordar tan sensible pérdida ruegan a sus amigos y conocidos la asistencia a los funerales que se celebrarán D. m. el próximo sábado, día 28, a las 10 de la mañana, en la Iglesia Parroquial de esta ciudad, por cuyo favor les quedarán eternamente agradecidos.

San Feliu de Guixols, marzo de 1953